

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°.-DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65° de la Carta Orgánica Municipal, para que en el plazo de SIETE (7) días proceda a informar los siguientes puntos con relación al alquiler de camiones grúas a la firma Bacar Traca S.R.L. o Bacar Transportadora de Caudales S.A.:

- 1) Indique desde cuando Bacar Traca S.R.L. o Bacar Transportadora de Caudales S.A. presta el servicio de alquiler de camiones grúas para la Dirección de Policía Municipal u otra repartición de la Municipalidad de Córdoba.
- 2) Señale si a la fecha del presente requerimiento Bacar Traca S.R.L. o Bacar Transportadora de Caudales S.A. sigue prestando el servicio de alquiler de camiones grúas. En caso contrario, indique cual fue el último período que prestó servicios a la Municipalidad.
- 3) Indique si el Municipio contrató los servicios de alquiler de camiones grúas a la firma Bacar Traca S.R.L. o Bacar Transportadora de Caudales S.A. con posterioridad a la declaración en quiebra. En caso afirmativo, señale los fundamentos y adjunte copia del dictamen de la Asesoría Letrada para cada una de las contrataciones posteriores de dicha declaración.
- 4) Especifique la cantidad de camiones grúas que se alquilaron mensualmente y los montos efectivamente pagados a la firma Bacar Traca S.R.L. o Bacar Transportadora de Caudales S.A. desde el inicio de la prestación del servicio hasta la fecha de respuesta del presente requerimiento, discriminando la cantidad de horas mensuales trabajadas, el precio por hora y nombre y repartición de los agentes que certificaron dichas horas.
- 5) Señale si el vínculo contractual con la firma Bacar Traca S.R.L. o Bacar Transportadora de Caudales S.A. con el Municipio por el servicio de alquiler de camiones grúas fue consecuencia de una Licitación, Concurso de Precios o Contratación Directa y adjunte los instrumentos legales que avalaron cada una de las contrataciones desde el comienzo de las prestaciones hasta la fecha de respuesta del presente requerimiento.

- 6) Cuál fue la base que se tomó para determinar el valor de la hora en cada una de las contrataciones que se alquilaron camiones grúas a la empresa Bacar Traca S.R.L. o Bacar Transportadora de Caudales S.A.. En su caso, adjunte copia de la documentación de respaldo.
- 7) Indique para cada una de las contrataciones de alquiler de camiones grúas a la firma Bacar Traca S.R.L. o Bacar Transportadora de Caudales S.A. cuáles fueron visadas y, en su caso, cuáles observadas u objetadas por el Tribunal de Cuentas Municipal y adjunte copia de la aprobación o reparo formulado por dicho Organismo de Control.
- 8) Detalle las licitaciones y/o concursos de precios que se realizaron desde la fecha que Bacar Traca S.R.L. o Bacar Transportadora de Caudales S.A. prestó el primer servicio de alquiler de camiones grúas, y en su caso, describa los motivos de su fracaso.
- 9) Indique si a la fecha del presente requerimiento, la Municipalidad de Córdoba ha iniciado algún proceso licitatorio referido al alquiler de camiones grúas, detallando la norma que lo avala y el estado de su trámite.

Artículo 2°.-DE Forma.

FUNDAMENTOS

La empresa Bacar, actualmente en quiebra, además de cobranza y traslado de valores, prestó otros servicios al Municipio, como la recaudación del sistema de estacionamiento medido y el alquiler de camiones grúas para la Dirección de Policía Municipal.

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 516/17 de fecha 23 de febrero de 2017, reconoce los servicios prestados entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2016 por Bacar Transportadora de Caudales S.A. en concepto de alquiler de 4 camiones equipados con grúa para el traslado de vehículos dentro del ejido municipal de la ciudad de Córdoba y autoriza la cancelación de una serie de facturas por un total de \$ 3.488.708.

Cabe destacar que el pago se autorizó de conformidad a las previsiones del art. 31° inc. e) de la Ordenanza de Administración y Contabilidad N° 5727, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 942/10.

La norma mencionada autoriza la contratación de manera directa *“Cuando en caso de urgencia manifiesta y necesidades imperiosas debidamente justificada por autoridad competente, no pueda esperarse, sin ocasionar perjuicio de la función o servicios públicos, un llamado a licitación o concurso de precios”*.

Resulta llamativo que el mismo argumento se viene utilizando desde 2012, cuando por Decreto 4223 de fecha 5 de noviembre de 2012 se aprobó lo actuado y se reconocieron los servicios de alquiler de dos grúas, prestados por la firma Bacar Traca S.R.L. durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2012, por la suma de \$ 263.360.-

Otra cuestión que merece ser aclarada es la eventual contradicción con lo establecido por el art. 41° de la citada Ordenanza N° 5727 y sus modificatorias, que establece que: *“No podrán ser proponentes en las Contrataciones Municipales, quienes se encuentren incursos en alguna de las siguientes causales”*, cuyo inc. b) especifica: *“Haber sido declarado en quiebra, mientras no se opere su rehabilitación o estar en concurso de acreedores, salvo que mediare autorización judicial que confiera habilitación a tal efecto”*.

Dados los montos involucrados y la aparente irregularidad en las sucesivas contrataciones, solicitamos la aprobación del presente proyecto en los términos que el



mismo fue presentado.